

Medellín,

Señora

**JANET QUIÑONES PRECIADO**

Directora Regional

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Email: [notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co) / [janet.quinonez@icbf.gov.co](mailto:janet.quinonez@icbf.gov.co)

Señores

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Email: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

**Asunto:** Aviso de siniestro Contrato de seguro 530-47-994000038009 / Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales derivadas del contrato de aportes No. 76008532022

Cordial saludo:

En calidad de abogado externo de la CORPORACIÓN DIGNIFICAR, con NIT 900.762.346, entidad sin ánimo de lucro y perteneciente al Banco de Oferentes de Primera Infancia del ICBF, con quien el ICBF Regional Valle del Cauca celebró el contrato de aportes 76008532022 el 15 de diciembre de 2022, que tuvo por objeto *Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB familia mujer e infancia - Fami, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre*, negocio jurídico amparado con el contrato de seguro 530-47-994000038009 de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, por medio del presente les doy aviso formal del recibo de copia de las reclamaciones instauradas por las señoras MARIANA HURTADO MOSQUERA, VIVIAN KATHERINE PEREZ SALGUERO, AMANDA LUCIA GONZALEZ JURADO, ANA MARIA GOMEZ, EDITH SONIA MENA ORTIZ, AURA LIGIA SILVA OROZCO, PIEDAD MALLARINES LONGAS, JANETH CRISTINA URRESTI MALES, MARTHA LUCIA GUAPACHA, YULIANA ROCIO LOPEZ IMBACHI, SORAIDA PATRICIA LAOS, MARICELA QUIÑONEZ HURTADO, VIANETH YELA LOPEZ, ANA CARLINA RESTREPO MESA, ASTRID EUGENIA RESTREPO MESA, JANETH RUIZ MUÑOZ, PATRICIA UNI, NOHELIA RIOS, VICTELIA CHITO LEYTON, ELIZABETH PERDOMO BOLAÑOS, JULY ELIANA RUIZ URUEÑA, ELVIRA PALOMINO TOLOZA, ANA MILENA MEJIA OLAYA, ANGIE YULIETH LOPEZ MORENO, ROSA ELENA TENORIO RAMIREZ, ESTEFANNI HERNANDEZ MORENO, RAQUEL IDROBO GUTIERREZ, LUCERO RIOS VARON, BETTY LUCÍA DIAZ MARTINEZ, DOLIS ORTIZ OJEDA, ELIZABETH CABRERA CAJIGAS, PILAR QUINTERO PABON, DIANA LORENA ZAPATA CARDONA, MAGNOLIA QUIROGA YEPES, SANDRA YAMILETH VERA POLANIA, GLADYS MARINA AGUIRRE MARTINEZ, MARIA DORIS MONTENEGRO, MARY NELLY DAVILA PATIÑO, MARIA EUGENIA AGUILAR, MARIA EUGENIA RONDÓN y MARTHA LUCÍA SALAMANCA, por la ocurrencia del siniestro cubierto bajo el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del contrato de seguro, debido a la imposibilidad de pagos de las liquidaciones pendientes de los contratos laborales suscritos con las madres comunitarias y que terminaron el 31 de octubre de 2023. De manera adicional, les informo que la Corporación ha sido notificada del inicio de los procesos ordinarios laborales 76001310501120240038000, 76001310501920240036300, 76001310500520240038200, 76001310500120240043100, 76001310501320240041100, 76001410500520240057700 y 76001310500320240051600.

Como es de conocimiento de ustedes, la CORPORACIÓN DIGNIFICAR adquirió el contrato de seguros con el objetivo de amparar el riesgo descritos y durante la ejecución del contrato de aportes 76008532022 realizó en debida forma el pago de salarios. Sin embargo, ante

las controversias surgidas con la supervisión del bilateral y que provocaron el inicio injustificado de procedimiento sancionatorio contractual, por informe que es de su conocimiento y que tuvo como resultado la emisión de las Resoluciones No. 866 de 18 septiembre y 879 de 21 de septiembre de 2023, el ICBF – Regional Valle del Cauca descontó del saldo pendiente del contrato de aportes e hizo descuentos sin justificación legal de recursos que estaban destinados a cubrir las liquidaciones de los contratos laborales de las madres comunitarias, dejando insolutos los créditos mencionados y en imposibilidad de cumplimiento a la Corporación.

Para su conocimiento, les informo que en calidad de apoderado de la CORPORACIÓN DIGNIFICAR fue radicada demanda en medio de control de controversias contractuales y que fue comunicada en debida forma al ICBF.

Además, por correo electrónico de 9 de octubre de 2024, en respuesta a solicitud realizada por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se puso en conocimiento la situación de 134 madres comunitarias y los saldos pendientes, con el objetivo que evaluaran el reconocimiento de las reclamaciones presentadas y de encontrarlo pertinente procedieran con los correspondientes pagos, evitando así la extensión o incremento del siniestro.

Por lo anterior, mediante el presente se da aviso formal de la situación, con el objetivo de que se realicen las actuaciones pertinentes para el desembolso de los recursos o el pago de las liquidaciones pendientes, estando prestos para ampliar cualquier información que se requiera.

Amablemente,



**JHOJAN CELIS ORTIZ**

C.C. 1.037.587.810

TP 220.564 del C.S.J.

Correo Electrónico: [info@asesoreslegales.co](mailto:info@asesoreslegales.co)

Anexo: Copia de correo electrónico de 9 de octubre de 2024 dirigido al Email [diperez@solidaria.com.co](mailto:diperez@solidaria.com.co) y copia de las respuestas y reclamaciones recibidas por parte de la Corporación Dignificar.



## Respuesta a solicitud de información – siniestro contrato de Prestación de Servicios No. 76008272022

5 mensajes

Asesores Legales Asociados <info@asesoreslegales.co>

9 de octubre de 2024, 17:13

Para: diperez@solidaria.com.co

Medellín, 9 de octubre de 2024

Señor

**DIEGO ENRIQUE PEREZ CADENA**

Abogado

Gerencia Indemnizaciones Seguros Generales

**Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.**

Email: [diperez@solidaria.com.co](mailto:diperez@solidaria.com.co)

Dirección: Calle 100 No 9A – 45 Bogotá

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información – siniestro contrato de Prestación de Servicios No. 76008272022

Reciba un cordial saludo:

En atención a la solicitud del asunto, en la cual requiere información de la CORPORACIÓN DIGNIFICAR [“sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales con las madres comunitarias reclamantes y sobre las acciones que han implementado para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones”](#), lo anterior, con relación al Contrato de Prestación de Servicios No. 76008272022 asegurado mediante contrato de Seguro de Cumplimiento ante Entidades Estatales 530-47-994000037967 con amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

**PRIMERO:** En calidad de abogado externo de la CORPORACIÓN DIGNIFICAR le expreso disculpas por no haber podido atender con antelación su petición de información, toda vez que hemos tenido serias dificultades administrativas en los procesos internos de la institución causadas por las actuaciones administrativas antijurídicas desarrolladas por la Dirección Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que han requerido la atención de múltiples derechos de petición, respuesta ante entes de vigilancia y control y contestación a requerimientos judiciales y acciones de tutela, no sólo referentes al contrato 76008272022 asegurado con su compañía, sino además del contrato 76008532022 amparado mediante contrato de seguro 530-47-994000038009.

**SEGUNDO:** Así las cosas, mediante la presente respuesta se remitirá toda la información referente a ambos contratos, de los cuales, existe la posibilidad de recibir por parte de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. reclamaciones directas de las exempleadas o llamamientos en garantía dentro de procesos judiciales, derivados de la imposibilidad de pago de las liquidaciones en que ha caído la CORPORACIÓN DIGNIFICAR por causa de las sanciones antijurídicas impuestas por la Dirección Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como pasa a explicarse:

### 2.1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 76008272022

- **Objeto del contrato:** Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo

- **Valor:** \$7.025.331.086 / adición 1: \$489.279.438

- **Fecha de terminación:** 31 de octubre de 2023

- **Estado del contrato:** Terminado por vencimiento del plazo – pendiente de liquidación / declarado su incumplimiento parcial con aplicación de la cláusula penal pecuniaria a título de tasación de perjuicios por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 140.506.621,72 M/CTE), ordenando la retención del último pago destinado a la liquidación de las empleadas contratadas para la ejecución del bilateral. Lo anterior, por Resolución No. 0465 del 3 de julio de 2024, confirmada por Resolución No. 0508 de 17 de julio de 2024.

- **Contrato de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales:** 530-47-994000037967

### PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL – GENERALIDADES

Mediante citación con radicado 202360000000155031 de 11 de julio de 2023, el ICBF Regional Valle del Cauca decidió citar a la CORPORACIÓN DIGNIFICAR y a la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. al inicio de proceso sancionatorio administrativo por el presunto incumplimiento parcial del contrato de aportes 76008272022.

Durante el desarrollo de la actuación la corporación realizó su defensa técnica a través de apoderado contractual, quien presentó todas las evidencias encaminadas a desvirtuar la imputación del incumplimiento y develar que el informe que originó el procedimiento carecía de bases jurídicas. Por su parte, la defensa de la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. acompañó las solicitudes del contratista y sostuvo que durante la diligencia se evidenciaron serias evidencias de violación al debido proceso.

Luego de surtidas las etapas del procedimiento, mediante Resolución No. 0465 del 3 de julio de 2024 el ICBF Regional Valle del Cauca decidió declarar el incumplimiento parcial del contrato con aplicación de la cláusula penal pecuniaria a título de tasación de perjuicios por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 140.506.621,72 M/CTE), ordenando la retención del último pago.

Frente a la decisión mencionada, la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. y la CORPORACIÓN DIGNIFICAR presentaron recursos de reposición, los cuales fueron despachados de forma negativa mediante Resolución No. 0508 de 17 de julio de 2024.

### ACTUACIONES POSTERIORES DE LA CORPORACIÓN DIGNIFICAR

Los contratos laborales celebrados por la CORPORACIÓN DIGNIFICAR para la ejecución del contrato 76008272022 son en total 229, de los cuales a la fecha han podido ser liquidados únicamente 7, debido al inicio del proceso sancionatorio administrativo por parte del ICBF y la negativa de la supervisión en proceder con la liquidación del contrato principal y al desembolso de los pagos pendientes, que suman alrededor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M.C., por concepto de suministro de bienestarina, legalización de cuentas y actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Desde la Corporación se han sostenido reuniones y conversaciones con las madres comunitarias, en las cuales se les ha explicado la situación y la imposibilidad de pago en que el ICBF ha puesto a Dignificar.

Es necesario resaltar que a la terminación del contrato 76008272022, todas las madres comunitarias pasaron como empleadas del nuevo operador del programa, que además fue el vencido por la Corporación en el proceso público de 2022.

Presentación de acción de tutela con radicado 76001311000120240041400, en la cual fue vinculada la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., quien coadyuvó las pretensiones de la Corporación. La acción de tutela fue declarada improcedente y se está organizando toda la información para la presentación de solicitud de conciliación administrativa como requisito de procedibilidad para iniciar el medio de control de controversias contractuales.

### CONFIGURACIÓN DE CAUSA EXTRAÑA – HECHO DE UN TERCERO / AUSENCIA DE DOLO O CULPA GRAVE PARA CONFIGURACIÓN DE INDEMNIZACIÓN MORATORIA – ART. 65 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

La situación económica por la que atraviesa la CORPORACIÓN DIGNIFICAR y que le ha imposibilitado cancelar las liquidaciones laborales de las 222 madres que se encuentran pendientes, tiene por origen la actuación antijurídica del ICBF Regional Valle del Cauca y de la supervisora asignada para el seguimiento del contrato 76008272022, situación que configura causa extraña como eximente de responsabilidad de la Corporación por el hecho de un tercero, que además cumple con los elementos de irresistibilidad por haberse agotado todas las instancias jurídicas al alcance de la Institución; imprevisibilidad por no haber ninguna razón que pudiera poner en conocimiento de la institución el actuar antijurídico de la entidad contratante y exterioridad en cuanto que el origen de la imposibilidad de pago se causa por la negativa del ICBF de cumplir con sus obligaciones económicas y las actuaciones que rodearon el proceso sancionatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CORPORACIÓN DIGNIFICAR no ha incurrido tampoco en conductas configurativas de dolo o culpa grave, en los términos definidos en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

En documento anexo se aporta base de datos con las exempleadas frente a las cuales está pendiente de realizar pagos de liquidaciones laborales.

### 2.2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 76008532022

- **Objeto del contrato:** Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB familia mujer e infancia - Fami, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre.

- **Valor:** 5.470.101.078

- **Fecha de terminación:** 31 de octubre de 2023

- **Estado del contrato:** Terminado por vencimiento del plazo – pendiente de liquidación / declarado su incumplimiento parcial con aplicación de la cláusula penal pecuniaria a título de tasación de perjuicios por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 127.872.485,20 M/CTE), ordenando la retención del último pago destinado a la liquidación de las empleadas contratadas para la ejecución del bilateral. Lo anterior, por Resolución No. 866 de 18 septiembre de 2023, confirmada por Resolución No. 879 de 21 de septiembre de 2023.

- **Contrato de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales:** 530-47-994000038009

### **PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL – GENERALIDADES**

Mediante citación con radicado 202360200000119501 de 24 de mayo de 2023, el ICBF Regional Valle del Cauca decidió citar a la CORPORACIÓN DIGNIFICAR y a la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. al inicio de proceso sancionatorio administrativo por el presunto incumplimiento parcial del contrato de aportes 76008532022.

Durante el desarrollo de la actuación la corporación realizó su defensa técnica a través de apoderado contractual, quien presentó todas las evidencias encaminadas a desvirtuar la imputación del incumplimiento y develar que el informe que originó el procedimiento carecía de bases jurídicas. Por su parte, la defensa de la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. acompañó las solicitudes del contratista y sostuvo que durante la diligencia se evidenciaron serias evidencias de violación al debido proceso.

Luego de surtidas las etapas del procedimiento, mediante Resolución No. 866 de 18 septiembre de 2023 el ICBF Regional Valle del Cauca decidió declarar el incumplimiento parcial del contrato con aplicación de la cláusula penal pecuniaria a título de tasación de perjuicios por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 127.872.485,20 M/CTE), ordenando la retención del último pago.

Frente a la decisión mencionada, la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. y la CORPORACIÓN DIGNIFICAR presentaron recursos de reposición, los cuales fueron despachados de forma negativa mediante Resolución No. 879 de 21 de septiembre de 2023.

### **ACTUACIONES POSTERIORES DE LA CORPORACIÓN DIGNIFICAR**

Los contratos laborales celebrados por la CORPORACIÓN DIGNIFICAR para la ejecución del contrato 76008532022 son en total 163, de los cuales a la fecha han podido ser liquidados únicamente 29, debido al inicio del proceso sancionatorio administrativo por parte del ICBF y la negativa de la supervisión en proceder con la liquidación del contrato principal y al desembolso de los pagos pendientes, que suman alrededor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.C., por concepto de suministro de bienestarina, legalización de cuentas y actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Desde la Corporación se han sostenido reuniones y conversaciones con las madres comunitarias, en las cuales se les ha explicado la situación y la imposibilidad de pago en que el ICBF ha puesto a Dignificar.

Es necesario resaltar que a la terminación del contrato 76008532022, todas las madres comunitarias pasaron como empleadas del nuevo operador del programa, que además fue el vencido por la Corporación en el proceso público de 2022.

Presentación de solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación como requisito de procedibilidad para el adelantamiento de medio de control de controversias contractuales con radicado E-2024-010219 de 9 de enero de 2024 ante la Procuraduría General de la Nación como requisito de procedibilidad para acudir al medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción contencioso-administrativa, estando pendiente de la radicación de la demanda.

Respuesta a derechos de petición y tutelas a las madres comunitarias en condición de exempleadas.

Respuesta y defensa en proceso sancionatorio 11EE2023737600100016691 ante la Inspección del Trabajo y Seguridad Social Grupo de Prevención, inspección, vigilancia y control del Ministerio del Trabajo – Territorial Valle del Cauca

### **CONFIGURACIÓN DE CAUSA EXTRAÑA – HECHO DE UN TERCERO / AUSENCIA DE DOLO O CULPA GRAVE PARA CONFIGURACIÓN DE INDEMNIZACIÓN MORATORIA – ART. 65 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO**

La situación económica por la que atraviesa la CORPORACIÓN DIGNIFICAR y que le ha imposibilitado cancelar las liquidaciones laborales de las 134 madres que se encuentran pendientes, tiene por origen la actuación antijurídica del ICBF Regional Valle del Cauca y de la supervisora asignada para el seguimiento del contrato 76008532022, situación que configura causa extraña como eximente de responsabilidad de la Corporación por el hecho de un tercero, que además cumple con los elementos de irresistibilidad por haberse agotado todas las instancias jurídicas al alcance de la Institución; imprevisibilidad por no haber ninguna razón que pudiera poner en conocimiento de la institución el actuar antijurídico de la entidad contratante y exterioridad en cuanto que el origen de la imposibilidad de pago se causa por la negativa del ICBF de cumplir con sus obligaciones económicas y las actuaciones que rodearon el proceso sancionatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CORPORACIÓN DIGNIFICAR no ha incurrido tampoco en conductas configurativas de dolo o culpa grave, en los términos definidos en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

En documento anexo se aporta base de datos con las exempleadas frente a las cuales está pendiente de realizar pagos de liquidaciones laborales.

**TERCERO:** Las situaciones detalladamente descritas han causado el retraso para la realización del pago de liquidaciones laborales y prestaciones sociales de algunas de las personas que fueron contratadas por la Corporación, máxime si se tiene en cuenta que nuestra institución es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto social está destinado al ejercicio de actividades de utilidad común o interés general y que no causa la generación de dividendos o repartición de utilidades entre sus integrantes y que el origen del incumplimiento es exclusivamente el actuar sistemático e irregular por parte del ICBF el cual es de conocimiento de la compañía aseguradora.

Espero haber dado claridad suficiente a sus peticiones,

Cualquier información adicional con gusto será atendida en el correo electrónico [info@asesoreslegales.co](mailto:info@asesoreslegales.co)

Amablemente,

Adjunto 2 archivos con la base de datos de liquidaciones de las exmpleadas.

**JHOJAN CELIS ORTIZ**

Abogado  
Especialista en Contratación Estatal  
Especialista en Responsabilidad Civil



ASESORES LEGALES

Asociados S.A.S.

e-mail: [info@asesoreslegales.co](mailto:info@asesoreslegales.co) Cel: 3142688902  
Mall Ejecutivo Balcones del Cerro, Carrera 63b # 32e - 25 of 209, Medellín  
[www.asesoreslegales.co](http://www.asesoreslegales.co)

---

**Asesores Legales Asociados** <[info@asesoreslegales.co](mailto:info@asesoreslegales.co)>  
Para: Catalina Lopera <[Catalopera15@gmail.com](mailto:Catalopera15@gmail.com)>

10 de octubre de 2024, 15:07

[El texto citado está oculto]

---

**Asesores Legales Asociados** <[info@asesoreslegales.co](mailto:info@asesoreslegales.co)>  
Para: Shirley Lopez <[shirleylop1@gmail.com](mailto:shirleylop1@gmail.com)>

13 de octubre de 2024, 14:29

----- Forwarded message -----

De: **Asesores Legales Asociados** <[info@asesoreslegales.co](mailto:info@asesoreslegales.co)>

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

---

**2 adjuntos**



**Pendientes Liquidaciones Palmira 09-10-2024.xlsx**  
44K



**Pendientes Liquidacion Ladera 09-10-2024.xlsx**  
31K

---

**Asesores Legales Asociados** <[info@asesoreslegales.co](mailto:info@asesoreslegales.co)>  
Para: [diperez@solidaria.com.co](mailto:diperez@solidaria.com.co)

13 de octubre de 2024, 14:35

Señor  
**DIEGO ENRIQUE PEREZ CADENA**  
Abogado  
Gerencia Indemnizaciones Seguros Generales  
**Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.**  
Email: [diperez@solidaria.com.co](mailto:diperez@solidaria.com.co)  
Dirección: Calle 100 No 9A – 45 Bogotá

Cordial saludo:

Veo que en el correo antecedente no se incluyeron por error los archivos en excel, con lo cual, se remiten

Muchas gracias

[El texto citado está oculto]

---

## 2 adjuntos

 **Pendientes Liquidacion Ladera 09-10-2024.xlsx**

31K

 **Pendientes Liquidaciones Palmira 09-10-2024.xlsx**

44K

---

**Asesores Legales Asociados** <[info@asesoreslegales.co](mailto:info@asesoreslegales.co)>

Para: [diperez@solidaria.com.co](mailto:diperez@solidaria.com.co)

13 de noviembre de 2024, 11:08

Buenos días Sr. Diego

En calidad de asesor externo de la Corporación Dignificar me gustaría sostener una conversación sobre el tema de las reclamaciones de las madres que anteceden este correo, para lo cual dispongo del celular 3142688902 o si es tan amable me puede informar un contacto donde pueda ponerme en contacto.

Muchas gracias

El mié, 9 oct 2024 a las 17:13, Asesores Legales Asociados (<[info@asesoreslegales.co](mailto:info@asesoreslegales.co)>) escribió:

[El texto citado está oculto]

Bogotá D.C., Octubre 18 de 2024  
**ISG-2151 RUP-4763**

Señora:  
**Mariana Hurtado Mosquera**  
[Quintana1299@gmail.com](mailto:Quintana1299@gmail.com)  
Cali - Valle

**Referencia:**

Póliza Cumplimiento Entidades Estatales No. 530-47-994000037967  
Afianzado Corporación Dignificar  
Asegurado Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Valle del Cauca  
Beneficiario Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Valle del Cauca

Respetada señora:

De la manera más atenta acusamos recibo de su correo electrónico de fecha jueves 17 de octubre de 2024, a través del cual nos presenta reclamación formal de afectación de la póliza de la referencia en su amparo de pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, esto en razón al presunto incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del afianzado la Corporación Dignificar

Sobre el particular nos permitimos manifestare lo siguiente:

Aseguradora Solidaria de Colombia expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales - Decreto 1082 de 2015 No. 530-47-994000037967 bajo los siguientes términos y condiciones:

**Afianzado:** CORPORACIÓN DIGNIFICAR  
**Asegurado:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
**Beneficiario:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL VALLE DEL CAUCA

De acuerdo con lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1037 el Código de Comercio, son partes del contrato de seguro el asegurador (Aseguradora Solidaria de Colombia), el tomador (*CORPORACIÓN DIGNIFICAR*), y en los seguros de daños se incluye el asegurado y beneficiario (*INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL VALLE DEL CAUCA*)

En ninguno de los apartes de la póliza de la referencia, figura la señora Mariana Hurtado Mosquera como parte del contrato de seguro, razón que le impide a la aseguradora atender una eventual reclamación por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales que tenga la Corporación Dignificar con la señora Mariana Hurtado Mosquera.

Por las razones expuestas, Aseguradora Solidaria de Colombia le manifiesta que no puede atender la solicitud de reconocimiento del presunto siniestro por usted avisado, así como la afectación de la póliza citada en la referencia, toda vez que la señora Mariana Hurtado Mosquera no es parte del mencionado contrato de seguro.

Cordialmente,



**DIEGO ENRIQUE PÉREZ CADENA**

**Abogado Gerencia de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales  
Aseguradora Solidaria de Colombia**

